

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No S.1.1-1751

Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Gestión Ambiental y Sanitario de la Universidad de San Buenaventura Cali y se deroga las Resoluciones de Rectoría Nos. S.1.1-1145 del 11 de febrero de 2016, S1.1.-1393 del 21 de noviembre de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

El rector de la Universidad de San Buenaventura Cali en uso de sus atribuciones y en especial las definidas en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali a través de su Proyecto Educativo Bonaventuriano y su planeación estratégica establece en su misión y visión su compromiso de contribuir a la transformación de la sociedad.

Segundo: Que mediante Resolución de Rectoría No S 1.1.-1145 del 11 de febrero de 2016 se creó en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria - COGAS.

Tercero: Que mediante Resolución de Rectoría No S 1.1.-1393 del 21 de noviembre de 2018 se modificaron los artículos 1, 3º y 4º de la Resolución de Rectoría No.S.1.1.-1145 del 11 de febrero de 2016, por la cual se creó el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Seccional.

Cuarto: Que el estatuto orgánico vigente, en su artículo 19, dispone que el rector de la seccional, es la primera autoridad personal de gobierno, que, entre otras gestiones, lidera la administrativa, siendo una de sus funciones la que se describe en el numeral primero: "...Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias e identitarias, así como de las políticas y planes corporativos...".

Quinto: Que dentro de la política corporativa para la gestión administrativa y financiera, una de las líneas estratégicas es la de gestión del cambio, con la cual se articulan las estrategias institucionales y organizacionales para favorecer los procesos de innovación en las áreas académica y administrativa, que aseguren una respuesta oportuna y pertinente a las necesidades de la Universidad y a los requerimientos de la sociedad, la empresa y el Estado, avanzando en la



2

implementación y socialización de experiencias y buenas prácticas de gestión internas que aportan al desarrollo institucional en pro del cumplimiento de su misión y visión.

Sexto: Que, otra de las líneas estratégicas de dicha política, es la de la gestión ambiental universitaria, que se orienta a la gestión de la infraestructura física y al cumplimiento de las normas técnicas, que permitan mantener espacios cómodos, bien dotados para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas de los integrantes de la comunidad bonaventuriana.

Séptimo: Que como se indicó en los numerales que anteceden, las líneas estratégicas de gestión del cambio y gestión ambiental universitaria forman parte de la política corporativa para la gestión administrativa y financiera, lo que amerita que, en acatamiento a su propósito y alcance, expidan las siguientes disposiciones.

Octavo: Que teniendo en cuenta todo lo anterior, es necesario actualizar la reglamentación que rige al Comité de Gestión Ambiental y Sanitario de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: OBJETIVO Y ALCANCE DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA - COGAS:

El comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, es un organismo asesor y de gestión de la Rectoría, tiene como objetivo proponer los lineamientos, las políticas y los procedimientos en materia de la gestión ambiental. Así mismo, es el responsable de vigilar, asesorar y emitir concepto técnico no vinculante, ante el Rector, respecto de todas las actividades que se generen en el oficio del cuidado del medio ambiente, velando por el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.



3

Artículo Segundo: CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución, regulan las competencias del comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali y son aplicable a todas las dependencias que conforman la estructura orgánica de la institución.

Artículo Tercero: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA. El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, estará conformado de la siguiente manera:

- Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- Coordinador de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente
- Auxiliar administrativa ambiental, quien ejercerá la Secretaría del Comité.
- Coordinador de calidad y mejoramiento.
- Coordinador de recursos físicos.
- Coordinador del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH)
- Docente del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH) de franciscanismo y ecología.

Parágrafo 1°. El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria será presidido por el Coordinador de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y sesionará mínimo cada trimestre de acuerdo con los tiempos y fechas establecidas por él o antes si se requiere ante cualquier eventualidad.

Parágrafo 2°. El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria tendrá como secretario al auxiliar administrativo ambiental.

Parágrafo 3°. A las sesiones podrán asistir ocasionalmente como invitados otros colaboradores de la Universidad y demás personas que el comité considere necesarias para el análisis de temas específicos, los cuales actuarán con voz pero sin voto..

Artículo Cuarto:: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA. El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de San Buenaventura Cali, tiene entre otras, las siguientes funciones:



4

- a) Sesionar trimestralmente o cuando los temas extraordinarios lo ameriten.
- b) Ser el gestor y coordinador del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de San Buenaventura Cali.
- c) Implementar y mantener actualizada la documentación generada en torno a la gestión ambiental de la universidad.
- d) Participar del diseño, revisión, auditoría y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental en cada una de sus actividades.
- e) Interactuar con diferentes organismos gubernamentales para lograr la consolidación y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
- f) Generar medidas de carácter preventivo y/o de control en torno a la gestión ambiental.
- g) Velar por el cumplimiento de la matriz de requisitos legales establecida.
- h) Recomendar la implementación de nuevos procedimientos que ayuden a optimizar los recursos naturales.
- i) Aprobar los contenidos del Sistema de Gestión Ambiental que serán comunicados a través de la página web de la universidad.
- j) Desempeñar todas las funciones que, tanto el comité en pleno, como la normatividad vigente determinen, en el corto, mediano y largo plazo o hasta donde las entidades de control ambiental y sanitario así lo establezcan a nivel nacional y local.
- k) Revisar, y recomendar las propuestas de asesoría externa que se requieran para la mejora continua de la gestión ambiental, y ser presentadas al rector, quien toma la decisión respectiva.
- Desarrollar la línea estratégica de gestión ambiental universitaria de la política corporativa para la gestión administrativa y financiera.

Parágrafo 1°. El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria podrá conformar comisiones o grupos de trabajo para abordar o hacer seguimiento de situaciones específicas y en los cuales podrán participar los miembros del grupo mismo, asesores internos, funcionarios y estudiantes de la universidad, o asesores externos a la Institución.

Parágrafo 2°. El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria podrá solicitar a los coordinadores de grupos de investigación los resultados de los proyectos de investigación ejecutados y en desarrollo, con el objetivo de articular acciones de gestión ambiental institucional.



5

Parágrafo 3°. El Comité de Gestión y Sanitaria podrá ser apoyado en sus actividades por prestadores de servicios en los casos que se requiera asesoría experta sobre un asunto en específico.

Artículo Quinto: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA. El presidente del comité, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar cronograma de reuniones.
- b) Garantizar el funcionamiento del Comité.
- c) Convocar a los invitados cuando se requiera.
- d) Gestionar los recursos y apoyo cuando sea necesario.

Artículo Sexto: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA. El secretario del comité, tiene entre otras, las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por disposición del presidente.
- b) Recibir y dar traslado a las comunicaciones que se cursen en ejercicio de las funciones del grupo.
- c) Redactar las actas de reunión recogiendo los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, para posteriormente someter a la aprobación de los integrantes del comité.
- d) Custodiar el archivo de actas y documentos del comité.
- e) Hacer entrega de las recomendaciones al presidente del comité, para ser presentadas al rector.

Artículo Séptimo: **VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones de Rectoría Nos. S.1.1-1145 del 11 de febrero de 2016 y S1.1-1393 del 21 de noviembre de 2018.



6

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

FRAY BENJAMÍN SOTO FORERO, OFM

Rector

FRAY JORGE LUIS VA

secretario

RECTOR